



# **POLÍTICA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Objetivos</b> .....	<b>4</b>
<b>3. Alcance</b> .....	<b>5</b>
<b>4. Glosario</b> .....	<b>6</b>
<b>5. Marco Normativo</b> .....	<b>10</b>
<b>6. Principios Rectores</b> .....	<b>13</b>
<b>7. Deberes de los Colaboradores del Sector Minero Energético</b> .....	<b>14</b>
<b>8. Lineamientos de la Política para la Atención de Personas con Discapacidad</b> ....	<b>15</b>
<b>9. Protocolo de Atención</b> .....	<b>17</b>
<b>10. Área Responsable de la Atención a Personas con Discapacidad</b> .....	<b>18</b>
<b>11. Bibliografía</b> .....	<b>18</b>

## 1. Introducción

El Ministerio de Minas y Energía, como entidad líder del sector Minero Energético, tiene como objetivo principal formular y adoptar políticas orientadas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos, con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país. En este sentido, el Ministerio cuenta con el respaldo y colaboración de las entidades adscritas y vinculadas. Cabe destacar que estas funciones se realizan sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a otros sectores.

El sector "Minero Energético" reconoce la importancia de interactuar con la ciudadanía para garantizar la participación y el acceso a la información por parte de la ciudadanía, así como de los grupos de valor e interés, incluyendo a la población con discapacidad. Esto se realiza con el propósito de asegurar una gestión transparente y promover una mayor inclusión de todos los actores en el ámbito minero energético.

Colombia, ha progresado en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, abarcando discapacidades físicas, visuales, auditivas, cognitivas, psicosociales/mentales y múltiples. Sin embargo, todavía es necesario unir esfuerzos para lograr plenamente la inclusión social de esta población. En este sentido, la Ley 1618 de 2013 y el Documento CONPES 166 de 2013, denominado "Política Pública Nacional de Discapacidad en Inclusión Social", establecen una serie de responsabilidades para el Estado colombiano. Con la entrada en vigor de dichas normativas, se plantean acciones para garantizar la participación e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad colombiana.

Las acciones orientadas hacia la garantía de los derechos de las personas con discapacidad se dirigen a la adopción de medidas necesarias para asegurar que puedan disfrutar de los mismos derechos, servicios y oportunidades que el resto de la sociedad. Esto permite avanzar en el goce efectivo y acceso a diversos ámbitos de la vida, tales como la educación, la salud, el empleo, el deporte, la vivienda, los servicios públicos, el transporte, la cultura y muchos otros.

Para lograr la plena igualdad y el goce efectivo de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los ciudadanos, especialmente de las personas con discapacidad, es crucial formular una Política Sectorial que atienda específicamente las necesidades y demandas de este grupo de la población. En este caso, la formulación de la Política Sectorial para la atención de personas con discapacidad se enfoca en asegurar el acceso a la información pública, trámites y servicios de las entidades pertenecientes al Sector Minero Energético.

Dentro de este contexto, las entidades del Sector Minero Energético reconocen la importancia de incorporar y transversalizar un enfoque de inclusión social, diversidad y desarrollo de capacidades; este enfoque se convierte en una herramienta clave para mejorar la calidad de vida y garantizar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad, quienes constituyen una población vulnerable que merece una atención especial y una participación activa en la sociedad.

La inclusión social implica no solo garantizar la igualdad de oportunidades, sino también reconocer la diversidad y singularidad de cada persona, promoviendo entornos inclusivos y accesibles que permitan su pleno desarrollo. El reconocimiento de la diversidad implica valorar y respetar las diferentes capacidades y talentos de las personas con discapacidad, fomentando su participación activa en todos los ámbitos de la sociedad.

Por lo tanto, es responsabilidad de las entidades del Sector Minero Energético, liderar este proceso, adoptando medidas concretas para promover la inclusión, eliminar barreras y brindar oportunidades equitativas para la ciudadanía.

## 2. Objetivos

### 2.1 Objetivo general

La Política de Atención a personas con Discapacidad del Sector Minero Energético tiene como objetivo primordial asegurar la inclusión y el ejercicio total de los derechos de las personas con discapacidad en todas las actividades relacionadas con el sector. Su propósito es garantizar el acceso pleno a la información pública, así como brindar una atención y servicios diferenciales a las personas con discapacidad; reconociendo la importancia de la diversidad y la igualdad de oportunidades, esta política se enfoca en eliminar las barreras físicas y sociales que limitan la participación y el desarrollo de las personas con discapacidad en el ámbito minero energético; además, de promover activamente la sensibilización, la formación y la creación de entornos accesibles y seguros, con el fin de fomentar la participación activa y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas con discapacidad.

### 2.2 Objetivos Específicos

- Garantizar el acceso equitativo a servicios, información y recursos a personas con discapacidad

- Sensibilizar y educar sobre la inclusión y el reconocimiento de las personas con discapacidad en el Sector
- Mejorar la accesibilidad física y digital
- Fomentar la participación y empoderamiento de las personas con discapacidad

### 3. Alcance

La política abarca a todas las entidades del Sector Minero Energético, quienes están involucradas en el cumplimiento de sus funciones como colaboradores y representantes de la Administración Pública; esta política se rige por la normatividad vigente y busca asegurar que todas las entidades del sector, sin excepción, implementen acciones concretas para atender y promover la inclusión de las personas con discapacidad. Asimismo, busca garantizar que se cumpla con los principios y derechos establecidos en la normativa aplicable, asegurando que las personas con discapacidad sean consideradas y tenidas en cuenta en las actividades y decisiones del Sector Minero Energético.

La política de atención a personas con discapacidad del sector minero energético tiene un alcance amplio que busca desarrollar acciones que promuevan la inclusión plena de las personas con discapacidad en todas las etapas y actividades relacionadas con este sector.

Además, busca sensibilizar y concientizar a todos los actores involucrados en el sector minero energético, generando un cambio cultural que reconozca y valore la diversidad y las capacidades de las personas con discapacidad. Así mismo, se busca crear un sector inclusivo, donde las personas con discapacidad puedan contribuir activamente, desarrollar su potencial y disfrutar de los mismos derechos y oportunidades que el resto de la comunidad minero-energética.

#### 4. Glosario

**Acceso y accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

**Baja visión:** La persona con una incapacidad de la función visual aún después de tratamiento y/o corrección refractiva común con agudeza visual en el mejor ojo, de 6 /18 a Percepción de Luz (PL), o campo 6 visual menor de 10° desde el punto de fijación, pero que use o sea potencialmente capaz de usar la visión para planificación y ejecución de tareas. Para considerar a una persona con baja visión se requiere que la alteración visual que presente sea bilateral e irreversible y que exista una visión residual que pueda ser cuantificada. (Ley 1680 de 2013)

**Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

a) Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.

b) Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

c) Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

**Comunicación:** Incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso. (Ley 1346 de 2009)

**Discapacidad:** El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. (Ley 762 de 2002) 10 “Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive”

**Discapacidad auditiva:** En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral. Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).

Para aumentar su grado de independencia estas personas pueden requerir de la ayuda de intérpretes de lengua de señas, productos de apoyo como audífonos, implantes cocleares o sistemas FM, entre otros. De igual forma, para garantizar su participación, requieren contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran los mensajes de texto y las señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo.

**Discapacidad física:** En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel muscular esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).



Para aumentar el grado de independencia, las personas con alteraciones en su movilidad requieren, en algunos casos, de la ayuda de otras personas, al igual que de productos de apoyo como prótesis (piernas o brazos artificiales), órtesis, sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otros. De igual forma, para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas, culturales y sociales pueden requerir espacios físicos y transporte accesible.

**Discapacidad intelectual:** Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association, 2014).

Para lograr una mayor independencia funcional y participación social, estas personas requieren de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre otros. Es necesaria la adecuación de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como auto cuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. Los apoyos personales son indispensables para su protección y como facilitadores en su aprendizaje y participación social.

**Discapacidad Múltiple:** Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social (Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latin America & Sense International 2011).

**Discapacidad sordoceguera:** La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegas son sordas y



ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social.

**Discapacidad Psicosocial:** Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Estas barreras surgen de los límites que las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamiento humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias. Para lograr una mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo a sus necesidades. De igual forma, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas, pueden requerir apoyo de otra persona (MSPS, 2015a).

**Discriminación:** por motivos de discapacidad Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables. (Ley 1346 de 2009)

**Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

**Entorno físico accesible:** La Convención declara que deben adoptarse medidas para eliminar los obstáculos y barreras que obstaculizan las instalaciones internas y externas, entre ellas las escuelas, los centros médicos y los lugares de trabajo. Esto comprende no sólo los edificios, sino también los senderos, los bordes del pavimento y los obstáculos que bloquean la circulación de peatones. Se entiende por accesibilidad como la condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general, y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en estos ambientes. (Ley 361 de 1997)

**Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

**Lenguaje incluyente:** Desde la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU) se dispuso que el término adecuado para referirse a este grupo de la población sea Personas con Discapacidad o Personas en Situación de Discapacidad.

**Personas con y/o en situación de discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley 1618 de 2013) *“La discapacidad no es una enfermedad, es una situación que puede desaparecer si eliminamos las barreras del entorno. Por ejemplo: las personas ciegas, sordas, usuarias de sillas de ruedas están en su mayoría perfectamente sanas y su “discapacidad” solo surge cuando no hay lectores de pantallas, braille, sitios web accesibles, intérpretes de lengua de señas, programas de televisión o vídeos con subtítulos, que les aseguren su inclusión plena en igualdad de oportunidades”*

## 5. Marco Normativo

A continuación, se relaciona el marco normativo internacional y nacional contemplado para la inclusión de personas con discapacidad.

NORMA	FUNDAMENTO
<b>Constitución Política de Colombia 1991</b>	<p>Art 13. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”</p> <p>Art 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”</p>

	<p>Art 54. “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.” Art 68. “La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.”</p>
<p><b>Ley Estatutaria No. 1618 de 2013</b></p>	<p>Garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación a las personas por razón de su discapacidad, lo cual requiere reglamentación, programas y acciones tendientes a garantizar los derechos, beneficios y obligaciones laborales de las personas con discapacidad.</p>
<p><b>Ley 1448 de 2011</b></p>	<p>Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Respecto a las personas con discapacidad se refiere en los artículos 13, 51, 114, 123 y 136 sobre enfoque diferencial, medidas en materia de educación, atención preferencial, medidas de restitución en materia de vivienda y programas de rehabilitación, respectivamente.</p>
<p><b>Ley 1346 de 2009</b></p>	<p>Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.</p>
<p><b>Ley 1145 de 2007</b></p>	<p>Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. Ley 12 de 1987 Establece requisitos de la construcción y el espacio público para la eliminación de barreras arquitectónicas y posibilitar el acceso de las PcD.</p>
<p><b>Decreto 2177 de 2017</b></p>	<p>Por el cual se crea el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento” y cuyo objeto es coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación</p>

	para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.
<b>Decreto 2011 de 2017</b>	Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.
<b>Resolución 113 de 2020</b>	Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad
<b>Resolución 1519 de 2020</b>	“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”
<b>Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad</b>	La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, fue aprobada en Colombia mediante Ley 1346 de 2009, ratificada el 10 de mayo de 2011 y entro en vigor el 10 de junio de 2011. En la Convención se esbozan los derechos civiles, culturales, políticos, sociales y económicos de las personas con discapacidad. Los Estados Miembros que han suscrito la Convención convienen en promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y equitativo de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, así como el respeto sistemático de su dignidad inherente.
<b>Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las PcD – OEA 2020</b>	Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las PcD y propiciar su plena integración en la sociedad. Convención de las PcD - ONU - 2006 El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las PcD. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación.

<b>Conpes Social 166 de 2013</b>	Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social WCAG 2.1 Pautas de Accesibilidad para el Contenido
<b>Decreto 1279 de 2021</b>	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
<b>Decreto 1523 de 2021</b>	Diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información - ITA - de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2017.
<b>Decreto 487 de 2022</b>	Lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional
<b>Decreto 371 de 2021</b>	Por medio de la cual se aprueba la “Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
<b>Ley 2052 de 2020</b>	Por medio de la cual se reglamentan la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva y se dictan otras disposiciones
<b>Ley 2294 de 2023</b>	Plan. Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia de vida”
<b>WCAG 2.1</b>	Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web

## 6. Principios Rectores

**Igualdad de oportunidades:** Todas las personas, independientemente de su condición de discapacidad, tendrán igualdad de oportunidades para acceder, participar y desarrollarse en el sector minero energético colombiano.

**Accesibilidad universal:** Garantizar el acceso equitativo y sin barreras a las instalaciones, infraestructuras, tecnologías, información y servicios relacionados con el sector, asegurando su plena utilización por parte de las personas con discapacidad.

**Participación activa:** Fomentar la participación activa de las personas con discapacidad en todas las etapas del sector minero energético, desde la planificación y la toma de decisiones hasta la implementación y el monitoreo de las actividades.

**Sensibilización y formación:** Impulsar acciones de sensibilización, educación y capacitación dirigidas a todos los actores del sector minero energético, con el fin de promover una cultura de respeto, inclusión y apoyo hacia las personas con discapacidad.

**Empleo y formación:** Fomentar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, promoviendo medidas de igualdad y no discriminación en el ámbito laboral. Impulsaremos programas de formación y capacitación adaptados a las necesidades de cada individuo, facilitando su inserción y desarrollo profesional.

**Sensibilización y concienciación:** Realizar campañas de sensibilización y concienciación para promover una cultura inclusiva y eliminar estigmas asociados a la discapacidad. Se buscará cambiar actitudes y prejuicios, fomentando el respeto, la empatía y la valoración de la diversidad.

**Cooperación y colaboración:** Trabajar en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y otros actores relevantes para promover la inclusión de las personas con discapacidad.

**Sostenibilidad:** Se refiere al diseño de estrategias que permitan responder de manera progresiva, razonable y permanente a los compromisos adquiridos para hacer del Sector minero energético un entorno más inclusivo.

**Enfoque diferencial:** Abordaje basado en derechos y diversidad, considerando la discapacidad como una condición, no como una enfermedad o limitación.

**Ajustes razonables:** Asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás. Entendemos que pueden ser necesarias modificaciones o adaptaciones específicas en casos particulares, siempre y cuando no impongan una carga desproporcionada o indebida.

**Equidad:** Asegurar que todas las personas, sin importar su condición, tengan igualdad de oportunidades para participar plenamente en la sociedad. Reconocemos que para lograr esto, es necesario superar las barreras de discriminación que pueden afectar a las personas con discapacidad.

## 7. Deberes de los Colaboradores del Sector Minero Energético

Deben estar familiarizados con los derechos y necesidades de las personas con discapacidad, así como con las leyes y regulaciones aplicables en materia de discapacidad.



Deben ser conscientes de la importancia de la inclusión y estar sensibilizados sobre las barreras y desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en su acceso a los servicios y recursos.

Tienen la responsabilidad de garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso igualitario a los servicios y programas ofrecidos por las instituciones públicas. Esto implica eliminar barreras físicas, comunicativas y tecnológicas, así como garantizar la disponibilidad de ajustes razonables y apoyos necesarios para facilitar su participación plena y efectiva.

Asegurarse de que la comunicación con las personas con discapacidad sea accesible y comprensible; esto puede incluir el uso de lenguaje claro, la disponibilidad de formatos alternativos (como braille o medios audiovisuales), la utilización de intérpretes de lengua de señas u otros recursos de apoyo comunicativo.

Deben recibir formación y capacitación adecuada sobre la atención a las personas con discapacidad; esto les permitirá adquirir las habilidades y conocimientos necesarios para brindar un servicio de calidad, respetuoso y sensible a las necesidades individuales de las personas con discapacidad.

También tienen la responsabilidad de proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Deben estar preparados para abordar y responder a situaciones de discriminación, abuso o violación de derechos, y colaborar con las autoridades competentes para tomar las medidas correspondientes.

Deben desempeñar un papel activo en la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, fomentando políticas y programas inclusivos, trabajar en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la inclusión y el respeto a la diversidad.

Deben coordinarse y colaborar con otras instituciones y entidades relevantes para brindar una atención integral y coordinada a las personas con discapacidad; esto puede incluir la planificación e implementación conjunta de programas, intercambio de información y buenas prácticas, y la creación de redes de apoyo.

## **8. Lineamientos de la Política para la Atención de Personas con Discapacidad**

En cumplimiento de la normatividad, y para alcanzar el objetivo primordial asegurar la inclusión plena y el ejercicio total de los derechos de las personas con discapacidad en todas las actividades relacionadas con el sector, así como el



compromiso de asegurar el cumplimiento de las normas técnicas para mejorar el desempeño en el acceso a la información pública, la atención y el servicio a personas con discapacidad, estableciendo los siguientes lineamientos:

1. Identificar los requerimientos legales y complementarios aplicables para el acceso a la información pública, la atención y el servicio en condiciones de igualdad a personas con discapacidad.
2. Implementar estrategias desde el sector, que contribuyan a garantizar a las personas con discapacidad el derecho a vivir de manera independiente e incluida en la comunidad.
3. Caracterizar a los usuarios con discapacidad del Sector Minero Energético con el fin de formular acciones para garantizar el acceso a la información pública y ofrecer un servicio incluyente.
4. Fortalecer los canales de atención al ciudadano de manera que sean accesibles para las personas con discapacidad.
5. Asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas técnicas sobre accesibilidad física.
6. Fortalecer en los colaboradores del sector Minero Energético los aspectos comunicacionales y actitudinales para la atención de las personas con discapacidad.
7. Implementar medidas concretas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso equitativo a servicios y tramites del Sector minero energético para su pleno desarrollo y bienestar. Esto incluye la eliminación de barreras físicas y sociales, la adaptación de entornos y la promoción de tecnologías y ayudas técnicas accesibles.
8. Promover la sensibilización y concientización en la sociedad y los colaboradores del Sector minero Energético sobre la discapacidad, sus derechos y necesidades; esto implica desarrollar campañas de sensibilización, capacitación y educación dirigidas a las personas vinculadas al sector; además, se buscará fomentar una cultura inclusiva, libre de estereotipos y discriminación, que valore y respete la diversidad y contribuya a la participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos del sector.
9. Promover acciones para eliminar las barreras arquitectónicas y tecnológicas que dificultan el acceso y la participación de las personas con discapacidad, adaptando los espacios e infraestructura, así como fomentar el desarrollo de tecnologías inclusivas.

10. Promover la participación activa y el empoderamiento de las personas con discapacidad en la toma de decisiones que les afecten directamente, en espacios de consulta y diálogo, así como promover la formación de organizaciones y redes que defiendan sus derechos y representen sus intereses.
11. Establecer alianzas estratégicas con organizaciones especializadas, entidades gubernamentales y la sociedad civil para promover la inclusión y el apoyo a las personas con discapacidad en el sector.
12. Realizar un monitoreo constante de las acciones implementadas y llevar a cabo evaluaciones periódicas para medir el cumplimiento de la política y realizar ajustes necesarios.
13. Destinar los recursos para la implementación de la presente política para la atención a personas con discapacidad.

## 9. Protocolo de Atención

El protocolo de atención es un conjunto de pasos o directrices establecidas para guiar y estandarizar la manera en que se brinda atención a un determinado problema, situación o necesidad; esta es una herramienta que proporciona un marco estructurado para asegurar la calidad, eficiencia y seguridad en la prestación de servicios.

Para la atención de las personas con discapacidad, el sector minero energético creará un protocolo con los siguientes elementos:

- **Objetivo:** Define el propósito y los resultados esperados del protocolo de atención.
- **Descripción del problema o situación:** Detalla claramente la situación o condición que requiere atención, incluyendo sus características y los criterios de inclusión o exclusión.
- **Pasos o acciones para seguir:** Enumera las acciones específicas que deben llevarse a cabo en un orden y secuencia establecidos para abordar la situación.
- **Responsabilidades y roles:** Indica las responsabilidades y funciones asignadas a cada miembro del equipo de atención, especificando quién es el responsable de cada tarea.
- **Recursos necesarios:** Enumera los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el protocolo de atención de manera efectiva.

- Plan de Acción: Establece los indicadores o criterios para evaluar la efectividad y el cumplimiento del protocolo, así como la frecuencia y los métodos de seguimiento.

## 10. Área Responsable de la Atención a Personas con Discapacidad

Es responsabilidad de los grupos y áreas dedicadas al servicio y relacionamiento ciudadano en las entidades del sector brindar la atención a personas con discapacidad no obstante, la atención al ciudadano es un aspecto fundamental en todas las actividades relacionadas con el sector minero energético, y todos los colaboradores deben estar preparados y en condiciones de ofrecer una atención oportuna, equitativa y respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.

## 11. Bibliografía

LEY 361 DE 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

LEY 762 DE 2002. Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

LEY 982 DE 2005. Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.

LEY 1346 DE 2009. Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

DECRETO 1538 DE 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.

LEY 1287 DE 2009. Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997.

LEY 1618 DE 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

LEY 1680 DE 2013. Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

DECRETO 1077 DE 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

RESOLUCIÓN 1904 DE 2017. Por medio de la cual se adopta el reglamento en cumplimiento de lo ordenado en la orden décima primera de la sentencia T-573 de 2016 de la Corte Constitucional y se dictan otras disposiciones.

Resolución 113 de 2020. Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad